



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TET-JE-177/2024

## JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TET-JE-177/2024

**PARTE ACTORA:** PARTIDO FUERZA POR MÉXICO TLAXCALA A TRAVÉS DE VICTOR DELFINO MORENO RIVERA, REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

**AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE:** CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 10, CON CABECERA EN HUAMANTLA DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 4 de julio de 2024.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con el oficio sin número del consejero presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, presentado el 22 de junio del 2024 y anexos<sup>1</sup>, remitidos por la Secretaria de Acuerdos del Tribunal.

**Analizada** la cuenta, la Magistrada **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se ordena agregar al expediente los documentos de cuenta.

**SEGUNDO. Cumplimiento de requerimiento.** El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE) remite el expediente de la elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa del distrito 10 con cabecera en Huamantla<sup>2</sup>.

Asimismo, se toma conocimiento del contenido del oficio *ITE-DOECyEC-1351/2024* del encargado de la dirección de organización electoral, capacitación y educación cívica del ITE. El funcionario de referencia realiza manifestaciones sobre el lugar donde se presume que se encuentra parte de la documentación

---

<sup>1</sup> Folio 1451

<sup>2</sup> El consejero presidente del ITE remite oficio *ITE-DOECyEC-1351/2024* del encargado de la dirección de organización electoral, capacitación y educación cívica del ITE y anexos.



electoral que también integra el expediente de la elección, las que serán analizadas en el momento procesal pertinente.

Por tanto, se estima que la autoridad señalada como responsable ha dado cumplimiento al requerimiento formulado en acuerdo de 20 de junio de 2024. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, **se ordena notificar** mediante **cédula** que se fije en los **estrados** de este órgano jurisdiccional, a la parte actora, la autoridad señalada como responsable y a todo aquel que tenga interés. **Cúmplase.**

En su oportunidad, se ordena agregar al expediente las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

*La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.*

